



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Visto que para asegurar la provisión de energía eléctrica a la Escuela números 213 del paraje El Manso, la Comisión de Fomento del lugar realizó el tendido de una línea de transmisión de 18 kilómetros de longitud.

Que el recorrido de dicha línea coincide con las localizaciones de una escuela pública, del Juzgado de Paz, un puesto policial, la Comisión de Fomento y propiedades privadas en explotación que son habitadas permanentemente por sus moradores.

Que para que dichos pobladores y entes públicos puedan tener acceso a la energía eléctrica es necesaria la instalación de transformadores que posibiliten adecuar el voltaje a las demandas domiciliarias.

Que la inversión estimada para el montaje de esos elementos es del orden de \$ 20.000 y permitiría no sólo mejorar la calidad de vida de los habitantes del lugar, sino también expandir la producción de fruta fina y de helechos con destino a la exportación, las inversiones turísticas y encarar nuevos emprendimientos productivos.

Que el aporte solicitado se reintegrará a través de la Comisión de Fomento de El Manso, que tendrá a su cargo la recaudación de las cuotas que se estipularán para el retorno del aporte.

Que esas cuotas deberán ser abonadas por los beneficiarios directos del proyecto (según el anexo adjunto), de modo que la provincia no comprometería sus recursos, en razón de que sólo financiaría la inversión y recuperaría gradualmente el dinero aportado.

Por ello:

AUTOR: Rubén O. Dalto



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Comisiones de Fomento, transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso, en calidad de aporte reintegrable, la cantidad de pesos veinte mil (\$20.000), con destino a la adquisición de los transformadores que permitan dotar de energía eléctrica a los pobladores ubicados entre el río Villegas y la Escuela n° 213 de El Manso.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Potencia del transformador	Beneficiario	Costo estimado
KVA		Pesos
16	Andrade M.	1.420,00
	Andrade A.	
	Andrade R.	
	Santana O.	
63(Trif.)	Carro A.	3.392
5	Carro J.	1.185
16(trif.)	Carro N.	2.382
5	Lozada A.	1.185
16(trif.)	Lanfre R.	2.382
5	Comisión de Fomento	1.185
10	Barria J.	1.320
	Barria L.	
	Belmar J.	
	Henriquez H.	
	Turra M.	
40(trif.)	Bacer M.	2.922
16(trif.)	Salinas R.	2.382
	Reyes O.	
10	Fernandez M.	1.320
	Fernandez O.	